

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XIV.

PALMA 26 DE JUNIO DE 1886.

NÚM. 26.

REDACCIÓN.—Mesquida 6—3.º

ADMINISTRACIÓN.—Odon-Colóm, 34—1.º derecha

DISPOSICIONES OFICIALES.

REAL DECRETO.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley creando un impuesto de primera y segunda enseñanza.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina. El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

A las Córtes.—Declaradas obligaciones del Estado las propias de la primera y segunda enseñanza que actualmente satisfacen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, y dispuesto que ingrese como recurso del Presupuesto general en compensación de aquella nueva carga pública una parte de los recargos que sobre la contribución territorial vienen percibiendo las Corporaciones municipales, es necesario, supuesta la aprobación por las Córtes de aquellas disposiciones, cambiar la actual forma de los indicados recargos por la de impuesto para el Estado en una parte equivalente en cada provincia á la cuantía de la obligación que al dejar de serlo para los Ayuntamientos aumenta los gastos públicos.

Pudiera el proyecto consiguiente ser uno de los artículos de la ley de Presupuestos para 1886-87; pero como debe tener efic

cia aun después de terminar el indicado ejercicio, y el Ministro que suscribe entiende que las leyes de Presupuestos no deben contener otras disposiciones que las de obligatorio cumplimiento sólo por el tiempo de duración de aquellos, ha creído preferible presentar un proyecto separado, por más que tenga íntima relación con aquel á virtud de los créditos que en él figuran y que con él deben ser aprobados.

Por las razones indicadas, y autorizado por S. M. de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de proponer á las Cortes la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se crea un impuesto de primera y segunda enseñanza en equivalencia de la obligación que contrae el Estado de satisfacer desde 1.º de Julio de 1886 los gastos propios de aquel servicio. Este impuesto se repartirá y recaudará con la contribución territorial y consistirá en el tanto por ciento que sea necesario en cada provincia sobre el cupo de aquella contribución para producir una suma equivalente á las que las Diputaciones y Ayuntamientos satisfacen ó deben satisfacer durante el año económico 1885-86 por gastos de personal y material de primera y segunda enseñanza. Los Ayuntamientos en que el referido tanto por ciento resulte igual ó superior al 16 no podrán imponer recargo alguno en otro concepto ó sea para gastos municipales sobre las cuotas de la contribución territorial. Los Ayuntamientos en que el tanto por ciento de impuesto de enseñanza resulte inferior al 16 podrán imponer recar-

go para gastos municipales por la diferencia hasta el máximo expresado.

Las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, satisfarán con el cupo de la contribución territorial que les está señalado las cantidades de 249.236, 330.250, 571.976 y 523.522 pesetas respectivamente, que en la actualidad importan las obligaciones de primera y segunda enseñanza que satisfacen directamente.

Art. 2.º Las subvenciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para enseñanzas y servicios especiales de los Institutos, continuarán satisfaciéndose en la misma forma que se hace actualmente.

Madrid 12 de Junio de 1886.—El Ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.
(*Gaceta* 13 Junio 1886.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, me dice con esta fecha lo que sigue:

Excmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción pública expediente incoado por el Ayuntamiento de Batea, provincia de Tarragona, para reducir la categoría de las Escuelas que sostiene, aquel alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictámen:

El Ayuntamiento de Batea (Tarragona), cuya población asciende, según el censo oficial vigente, á 2.447 habitantes, sostiene en la actualidad una Escuela pública elemental de niños y dos de niñas, dotadas cada una con 1.325 pesetas, y fundado en la escasez de sus recursos, y en lo que dispone la Real orden de 4 de Febrero de 1880, ha instruido expediente en solicitud de que se autorice para reducir dichos sueldos á la escala legal.

Los informes de la Junta local, de la provincia y de la Comisión permanente, las circunstancias que concurren respecto de las Escuelas de Batea, manifestando que el

Maestro de la Escuela de niños la obtuvo por concurso con 1.050 pesetas, que las de niñas se proveyeron una por oposición y la otra por concurso con 700 pesetas y la de párvulos por oposición con 1.325 pesetas, en el actual Profesor; que con arreglo á la ley de igualación de 6 de Julio de 1883, se expidieron nuevos títulos á las Maestras con 825 pesetas, que es el sueldo legal que con arreglo á la ley del 57 corresponde á los Maestros de dicha población; que aun cuando las Profesoras acudieron á la Superioridad pretendiendo se los expidieran con 1.050 pesetas, que es lo que viene percibiendo el Maestro elemental, les fué desestimada la pretensión por el centro directivo, si bien indicando que, puesto que el Ayuntamiento, tenía consignado en el presupuesto á razón de 1.050 pesetas para las Maestras, podrian éstas percibirlo; y que en su consecuencia cree el Rectorado que procede acceder á la solicitud del Ayuntamiento en lo que se refiere á la reducción del sueldo de la Escuela de párvulos, sin que pueda alterarse el que percibe el Maestro de la elemental por cuanto obtuvo una plaza con dicha dotación y autorizando al Ayuntamiento para retirar el aumento voluntario que viene satisfaciendo á los Profesores.

En vista de estos antecedentes, y teniendo en cuenta que según lo dispuesto en el art. 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, en los pueblos comprendidos en la escala de 1.000 á 3.000 almas, disfrutarán los Maestros 3.000 reales (825 pesetas) en cuyo caso se encuentra el de Batea, y que en virtud de esta disposición y de lo que previene la Real orden de 4 de Febrero de 1880, la pretensión del Ayuntamiento recurrente está ajustada á derecho.

El Consejo entiende que procede acceder á lo solicitado, tanto respecto á la Escuela de párvulos como á la elemental de niños, si bien la reducción no podrá llevarse á efecto hasta que tenga cumplimiento lo que dispone la regla 5.ª de la Real orden de

4 de Febrero de 1880, respecto los derechos adquiridos por los actuales Profesores, y que en cuanto á las dos Maestras de las Escuelas elementales, no tienen derecho á otro sueldo que el de 825 pesetas, con que se les expidió el título administrativo, siendo voluntario en el Ayuntamiento continuar ó no abonándoles exceso hasta 1.050 pesetas.

Y conformándose S. M. la Reina (que Dios guarde) Regente del Reino, con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Abril de 1886.—El Director general, Julián Calleja.—Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

VARIEDADES.

EL COFFERDAM.

El perispermo leñoso de la nuez del cocotero está recubierto de una materia de la cual forman parte fibras leñosas, tan excesivamente ligeras, que un decímetro cúbico de ella, algo comprimida, pesa sesenta gramos, mientras igual volúmen de corcho pesa doscientos cincuenta. Esta materia llamada *cofferdam*, se ensayó en las islas Seychelles, formando con ella y con cañas de bambú, unas empalizadas para resguardar las murallas de los muelles. El buen resultado obtenido sugirió la idea de aplicarla para blindar los buques, utilizando la propiedad que tiene de no dejar aberturas aunque se la atraviese por un proyectil, de manera que ella misma obstruye y ciega en seguida cualquier vía de agua que se produzca en el casco de un buque. Un colchon de esta clase de celulosa, prensada de modo que un metro cúbico pese 120 kilogramos, sirvió de blanco al disparo de un cañon, distante cincuenta metros, y la abertura producida por el proyectil se cerró automáticamente, sin dejar hueco alguno, de modo que

un hombre vigoroso no pudo introducir el puño cerrado en el sitio por donde atravesó la bala: asimismo en dicho paraje se aplicó una caja con agua, y tan solo á los quince minutos pasaron unas gotas al través de la hendidura. Esta sustancia es incombustible, librando por lo tanto á los buques de los peligros de incendios por accidentes fortuitos ó por efecto de cohetes ó balas incendiarias. Los ensayos para aplicar esta sustancia al revestimiento de los buques de guerra, prosiguen en el arsenal de Tolon, y de ser satisfactorios, producirían un gran adelanto en la construcción de buques de guerra, para revestir y proteger á éstos contra los efectos de la poderosa artillería que se construye actualmente.

FOTOGRAFÍA DE UN CICLÓN.

A un norte-americano habia de caberle en suerte obtener la fotografía de un ciclón espantoso acaecido en aquel país recientemente.

El fenómeno fué de terribles efectos, pues mató varias personas, destruyendo además edificios y plantaciones en número considerable, lo que desde luego se comprende considerando su velocidad, que era de 64 kilómetros por hora, es decir, la que corresponde á la marcha ordinaria de los trenes express en el extranjero.

La circunstancia de hallarse el señor Faye en el mar á bordo de un buque presenciando el ciclón, preparado para la reproducción fotográfica y fuerza de su vértice, naturalmente se debe este panorama lúgubre, el primero que se ha obtenido en el mundo de tan extraordinario meteoro, cuyos efectos se han dejado sentir recientemente en esta capital de un modo bien doloroso por cierto.

La fotografía fué instantánea, por lo que se percibe ante su exámen, detrás del ciclón, las confusas ruinas de edificios y los árboles destrozados, revuelto todo entre la polvoreada; por donde marcha el vértice una confu-

sión formada por el polvo y los infinitos objetos que arrastran en su seno; y delante, nada, la campiña alegre que espera los estragos del huracán.

Una reproducción fotográfica de este fenómeno ha sido enviada á la Academia de Ciencias de París.

Del exámen de esta fiel representación del fenómeno que nos ocupa se deduce que el movimiento vertiginoso del aire no proviene, como creen todavía muchas personas, de una aspiración de las altas regiones de la atmósfera sobre la superficie de la tierra, observándose, por el contrario, que el viento se ve impelido sobre la misma, como trasladándose rápidamente de un punto á otro, y si ocurren de vez en cuando remolinos por las direcciones diversas de los árboles, chimeneas y edificios destruidos, esto tiene fácil explicación, considerando que dada la enorme velocidad del viento, cuando llega á comprimir demasiado la masa del aire que tiene delante, es lógico que ésta desenvuelva una fuerza de reacción también extraordinaria que, escapándose por las orillas del vértice, ocasione con éste los terribles remolinos que se producen en tan espantoso fenómeno y que hacen variar la dirección rigorosamente rectilínea que debiera seguir el ciclón.

Lo que aún no se ha podido precisar es cómo se desarrolla dicho fenómeno, sobre todo siendo local, como lo ha sido en la provincia de Madrid y en una zona pequeña relativamente, observándose también reproducido en Guadalajara, más limitado todavía. Las hipótesis que se proponen para demostrar el hecho, no satisfacen á la ciencia moderna de un modo concluyente.

LA DIRECCION DE LOS GLOBOS.

Este maravilloso problema, cuya solución nos inspira tanta fé como interés, presenta hoy un nuevo aspecto, gracias á los últimos trabajos llevados á cabo por D. Ricardo Fradera, distinguido ingeniero de la Escue-

la Central de París, con cuya amistad nos honramos.

El globo es como todos, de forma alargada, y en sus detalles está provisto de cuanto aconseja la ciencia para que su marcha por los aires se verifique en las mejores condiciones posibles; pero la verdadera del invento consiste en el motor, que no siendo ya de sangre; como lo dispuesto sin éxito Tissander, ni eléctrico, como Renard y Krebs, que no consiguieron para el aerostático ino una velocidad todavía muy exígua para vencer las brisas algo enérgicas, tan frecuentes en las altas regiones atmosféricas, es de gas, empleando como depósito el que lleva consigo en inmensa cantidad todo globo para producir la ascension.

Efectivamente, de este modo ni hacen falta los catorce hombres que necesitaba Tissandier, ni las pilas ó acumuladores eléctricos que originen la fuerza motriz precisa para el movimiento de la hélice, sin llevar otro peso que el de la máquina motora propiamente dicha y el del agua en corta cantidad que necesita para sus funciones, y sin que deba preocupar el gasto del gas, éste, siendo de un metro cubico sobre poco más ó ménos por caballo y hora, en cinco horas de marcha y para un motor de 16 caballos, que es la fuerza suficiente á fin de vencer los vientos cuya velocidad sea de 8 metros por segundo, significa un gasto de 80 metros cúbicos, cosa bien despreciable tratándose de un globo capaz de contener 2.000 ó 3.000 metros cúbicos, como lo son ordinariamente los aerostáticos que se construyen al efecto; las pérdidas naturales que se originan por la filtración del gas y del aire á través de la tela del globo, por buena que esta sea, y durante cinco horas, desde luego es mayor que aquélla y que suple siempre para el desplazamiento de aquel la falta de presión cada vez más sensible á medida que se asciende en las regiones atmosféricas.

La idea nos parece buena y los cálculos en que se funda están hechos escrupulosa-

mente y con gran conocimiento del asunto por el Sr. Fradera en una extensa Memoria que hemos tenido ocasion de examinar; ahora bien, lo que es necesario es que nuestro gobierno, un particular ó una empresa tomen el asunto por su cuenta y hagan las experiencias necesarias para cerciorarse en el terreno de la práctica de la bondad del invento, ¡y dichosa la entidad iniciadora de tan incomparable adelanto, el más humano de todos los que bajo el orden material han creado los hombres! pues él economizará las guerras al considerar que una república como la del Valle de Andorra, por ejemplo podrá destruir en una noche de fortuna, sin gran peligro para los aeronautas, el mejor ejército de la primera potencia de Europa, sin disponer más que de un globo dirigible, y aunque su poderoso enemigo cuente con una gran escuadra de aerostáticos en iguales condiciones.

Los que contribuyan á tan gloriosa empresa han de sentir, estamos seguros, mayores emociones y mejores estímulos á su amor propio que sintió Isabel la Católica en Barcelona al persuadirse ante los relatos de Cristóbal Colon que, gracias á ella, se había descubierto un nuevo mundo!

G. GIRONI.

NOTICIAS GENERALES.

El ilustrado Maestro de la Escuela de párvulos de Ayerve (Huesca), ha sido propuesto para una distinción honorífica.

En la provincia de Valencia ha quedado vacante, por defunción del que la desempeñaba, la Escuela de niños de Petrés, así como también la de niñas de Palomar.

La dotación de ambas Escuelas, que se proveerán por concurso de traslado, es de 625 pesetas.

El Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho político de la Universidad de

Valladolid, ha propuesto para el desempeño de la misma á D. Angel Rico Valarino.

Vencidas las dificultades con que ha luchado la Comisión gestora, ya han comenzado los trabajos para instalar en el centro del Parterre del Parque de Madrid el monumento en honor del doctor Benavente.

La dirección de estudios de la Sociedad Fomento de las Artes, ha anunciado concurso para proveer las plazas de profesores auxiliares de las clases de Algebra é Inglés.

Las instancias en solicitud de las mismas se admiten por el término de 15 días en el domicilio de aquella Sociedad, Luna, II, bajo.

Se ha solicitado del Ayuntamiento de Madrid licencia para construir la Escuela de Minas en la calle de Rios Rosas, con vuelta á la de Alenza.

Ha sido nombrado Director del Instituto de Murcia el Sr. D. José Santiago de Orías.

Por iniciativa del Sr. Núñez de Arce se reproducirá en la alta Cámara el proyecto de Ley, concediendo una pensión vitalicia de 7.500 pesetas al insigne poeta Zorrilla.

Una comunidad de religiosos benedictinos se instalará en breve en el Monasterio de San Clodio (en Orense), donde se consagrará á la educación popular,

Se han suspendido las conferencias históricas del Ateneo de Madrid durante el presente curso. Si acaso, el Sr. Ojea dará una sobre «Las Universidades», permitiéndose el estado de su salud.

El ilustrado Maestro de Chinchón (Madrid), D. Natalio Moraleda, ha sido propuesto por la Junta local para una distin-

ción honorífica, en premio de sus buenos servicios.

Por el Ministro de Fomento se ha dispuesto que se adquiriera por el Estado la estatua del señor Sanmartín, titulada «Cervantes en la prisión».

Para la presidencia del Ateneo de Madrid se presentan las candidaturas de los señores Salmerón y Núñez de Arce.

La Junta iconográfica, que no se había reunido desde 1883, se ha reunido estos días en la Dirección de Instrucción pública, habiendo asistido los Sres. Calleja, Barzanallana, Conde de Casa Valencia, Núñez de Arce, Madrazo, Herreros y Serrano Fatigati.

Se trató de dar impulso á los trabajos de la Comisión para adquirir retratos de personajes célebres.

La Dirección general del ramo ha concedido al Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, Ramón Carretero, el derecho de poder solicitar por concurso escuelas de igual clase que la que desempeñaba al ser nombrado para el cargo que hoy ejerce.

Por el Ministerio de Fomento se han remitido unos 4.000 libros con destino á las Bibliotecas de la provincia de Pontevedra.

Ha fallecido en París el Dr. Bouchardat, Catedrático que fué de la Facultad de Medicina en la Sorbona, y autor de muchas y muy notables obras, con las cuales se había conquistado universal renombre.

Ha sido nombrado Catedrático de Psicología Lógica y Ética del Instituto de la Habana, D. José Ortega.

EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 26 DE JUNIO DE 1886.

No parece sino que nuestro estimable colega el *Magisterio Valenciano*, en el siguiente suelto que le copiamos, no habla de los ayuntamientos de su tierra sino de algunos de la nuestra.

Oiganle nuestros lectores.

Zaragoza 15 Junio.

«Si los Ayuntamientos que hoy se quejan porque el Gobierno en virtud del decreto de centralización de fondos de primera enseñanza, se lleva el remanente que resulta del 4 por 100 de la contribución después de pagar á los maestros de las localidades respectivas, se hubiesen cuidado de crear las escuelas que con arreglo á su vecindario les corresponde tener según prescripción de la Ley, es muy posible que en muchos de ellos hubiese déficit en lugar de sobrante. Pero como en vez de crear las escuelas que faltan y que son de necesidad, destinaban dichos sobrantes á cubrir otras atenciones desde luego menos importantes, ó á subvencionar otros centros que por más beneficiosos que sean no lo son tanto como las escuelas públicas, hoy no tienen fundamento alguno sus quejas ni sus reclamaciones.

El gobierno en su día, habrá de concurrir á llenar esas necesidades de la enseñanza pública que las municipalidades desatendieron y que hoy se consideran perjudicadas porque se les retiene ese sobrante, que no supieron ó no quisieron utilizar en beneficio de aquella.

No hemos de tardar mucho tiempo en saber que esos Ayuntamientos piden se creen en sus respectivas localidades las escuelas que con arreglo á la ley deben existir y que en los 28 años transcurridos no se acordaron ellos de crear.»

Pues sólo en nuestra ciudad de Palma, suponiendo que hay número suficiente de escuelas particulares que puedan ser computadas para los efectos de la ley, que no

hay ninguna, faltan nada menos que cuatro escuelas públicas de niños y otras cuatro de niñas.

Y en rigor, esto es, debiéndose establecer las escuelas que ordena la ley de 1857, no existiendo como en realidad no existe escuela particular alguna que reúna las condiciones reglamentarias, resulta que nuestro ayuntamiento debiera tener establecidas diez y ocho escuelas de niños y otras diez y ocho de niñas más de las que tiene.

Esperamos que alguien nos diga que no son exactas nuestras afirmaciones para demostrar su verdad con los textos de la ley en la mano.

Durante el próximo mes de Julio han de ser provistas por oposición en la provincia de Zaragoza las siguientes escuelas públicas
de niños.

	<u>Ptas.</u>
Dos elementales de Zaragoza.	2000
Pedrola, Herrera, Torres de Berrellén, Fuentes de Jiloca y Used.	825
Acerred.	750
Alhama (de párvulos).	1100
<i>de niñas.</i>	
Alagón.	1100
Alfocea (Zaragoza), Cartuja-baja (Zaragoza), Juslibol (Zaragoza), Alham, Rubierca, Consuenda, Maluenda, Vera.	825
Monterde.	750

Todas estas Escuelas, lo mismo las de niñas, tienen asignada la cuarta parte del sueldo por retribuciones.

(B. O. de Zaragoza del 16 de Junio.)

Para que vea quien quiera que no estuvimos apasionados al escribir el suelto que publicamos en nuestro número anterior relativamente al privilegio de que perpetua y constantemente goza Madrid con especialidad en las cuestiones de primera enseñanza, entérense nuestros lectores de un *á propósi-*

to de nuestro apreciable colega la *Defensa*, periódico que se publica en la privilegiada villa y corte, siendo, por lo mismo, testigo de mayor excepción y al propio tiempo juez de autoridad irrecusable:

TELA DE PENÉLOPE.

Es singular lo que ocurre con las leyes en España.

Se promulga una, y á los quince días empiezan á ser derogados algunos artículos.

Ó bien se sustrae de su acción á Madrid, como si Madrid no fuera de España.

Ó se deja, sin cumplir en su totalidad, sin las fórmulas de la derogación.

Ahora resulta, según dice cierto colega, que la centralización de pagos para el magisterio «no reزارá con el municipio madrileño, ni con los de otras capitales.»

Pero, señor Ministro, ¿no legisla Vd. más que para las aldeas? ¿Qué *busilis* tiene este Madrid, que siempre vive entre excepciones y privilegios?

¡Ah, Sr. Montero Rios, cómo va á quedar el prestigio de Vd. si no saca el Cristo!

Cuidado no le suceda lo que á D. Ramiro de Aragon, á quien como dice el romance.

«Caballeros de su reino

Asaz lo menospreciaban.

Que era muy sobrado manso

Y no sabidor en armas

Por Real orden de 16 del actual y á instancia de muchos Maestros y Maestras sustituidos se ha resuelto puedan éstos volver al desempeño de sus Escuelas, si así lo solicitan, previa formación del oportuno expediente, en el cual se oirán los informes de las Juntas local y provincial de Instrucción pública é Inspector de primera enseñanza, y se justificará por certificación firmada por tres médicos, hallarse el interesado en aptitud para el desempeño de su cargo.

ANUNCIO.

Nuevos Ejercicios de Aritmética para todos los grados de enseñanza por D. Juan Benejam.

Esta obrita constituye una novedad de inapreciables ventajas para la enseñanza de la Aritmética.

Véndese á 1 peseta el ejemplar y á 10 pesetas docena en la librería de D. Francisco Puigredon Palma ó dirigiéndose al autor Ciudadela de Menorca. (No hacen falta otras señas.)

MAQUINAS PARA COSER

DE TODOS SISTEMAS

RELOJERÍA DE RUBIROLA

Odon-Colom y Siete Esquinas—Palma

Primera casa en esta Isla que hace tiempo viene expendiendo las máquinas para hacer ojales, camisería, sastrería, zapatería, y en especial para bordados.

Nuevos inventos, solidez y reformas.

La misma casa cuenta con viajantes inteligentes para atender á cuantas reclamaciones se le hagan, con residencia en esta Capital, Manacor, Felanitx, Sóller, Inca, Binisalem, Mahon, Ciudadela é Ibiza.

Venta á plazos de 4 á 10 reales semanales. Toda máquina se entrega á la prueba del comprador.

Se recomponen toda clase de máquinas para coser y además relojes, á precios módicos.

Relojeria de Rubirola, Odon-Colom.

TRASLADO.

LA MUY ANTIGUA Y ACREDITADA
CASA BANQUÉ,

única facultada en Mallorca é Ibiza para espender las muy célebres máquinas para coser

WERTHEIM.

Se ha trasladado á un nuevo y espacioso local inmediato al antiguo, donde podrá servir con mayor puntualidad los constantes pedidos que recibe, como tambien llevar á efecto cualquiera reparación, para lo que cuenta con enténdido personal y un taller exprofeso.

Recomendamos á las Sras. Profesoras la novísima máquina

WERTHEIM

que es sin duda alguna la más útil de las conocidas ya por ser casi completamente automática, por lo que está al alcance de las niñas de corta edad, como tambien por su maravillosa ligereza é incomparable perfección en las labores, no produciendo ruido alguno en su marcha.

MAQUINAS PARA OJALES.

No creemos por demás recomendar nuestro buen servicio con respecto á las poblaciones, pues nos complacemos en atender el mismo dia cualquiera reclamación que se nos haga.

VENTAS Á PLAZOS

Viuda BANQUÉ.—Odon-Colom, 36, frente la Azuzena.

Palma.—Imprenta de B. Rotger.

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

SE PUBLICARÁ TODOS LOS SÁBADOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un año	5 ptas.
Por seis meses	2'50 »
Por trimestre	1'50 »

Los anuncios se pagarán á razón de 5 céntimos de peseta la linea sencilla: á los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100.

Los anuncios permanentes podrán ser objeto de contrato especial.

Se insertarán gratuitamente los anuncios que revistan interés general para el Profesorado, siempre que no provengan de una

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la REDACCIÓN—Mesquida 6—3.º y en la ADMINISTRACIÓN—Odon-Colom—34—1.º, derecha.

explotación, empresa ó autor que hagan por su medio un negocio cualquiera.

Las suscripciones empezarán siempre el primer dia de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre. Los suscriptores, sea cual fuere la fecha en que se suscriban, recibirán todos los números correspondientes al trimestre á que corresponda la suscripción y satisfarán por completo dicho trimestre.